



## **PROYECTO DE RESOLUCIÓN**

**Artículo 1º.-** El Poder Ejecutivo informará, a través de los organismos correspondientes, dentro de los treinta (30) días de recibida la presente, sobre los siguientes puntos referidos a la Adjudicación Régimen de Patrocinio del "Autódromo Oscar y Juan Gálvez":

1. Informe si el Contrato de Cesión de Derechos de Comercialización (CDC) suscripto con Autopistas Urbanas S.A. continúa vigente a la fecha, indicando plazo de vigencia, modificaciones, prórrogas, suspensiones o rescisión parcial o total.
2. Indique qué organismo, ente, o tercero posee actualmente facultades de comercialización, patrocinio, explotación publicitaria o cesión de espacios dentro del predio del Autódromo "Oscar y Juan Gálvez", detallando el marco jurídico que sustenta dichas facultades.
3. Remita copia íntegra de todos los convenios, contratos, adendas, actas complementarias o instrumentos vigentes vinculados a patrocinio, publicidad, comercialización o explotación económica del Autódromo suscriptos desde el año 2023 a la fecha.
4. Indique si se han realizado publicidades en el marco de este Régimen desde la primera adjudicación en el año 2023.
5. Indique si se ha tercerizado la comercialización o cesión de espacios publicitarios en el predio del Autódromo.
6. Informe qué organismo ejerce actualmente funciones de fiscalización, auditoría y control sobre los ingresos derivados de la explotación comercial y/o publicitaria del Autódromo, indicando asimismo el mecanismo de registración contable y financiera de dichos recursos.
7. Informe si dentro del régimen de patrocinio, comercialización o explotación publicitaria del Autódromo se encuentran comprendidos soportes, estructuras o dispositivos visuales con visibilidad desde la vía pública.
8. Indique qué organismo autoriza y fiscaliza la instalación de publicidad visible desde la vía pública ubicada dentro del predio del Autódromo.
9. Informe si las estructuras publicitarias instaladas en el predio del Autódromo visibles desde el espacio público se encuentran sujetas al régimen general de publicidad exterior de la Ciudad o si por el contrario existe un régimen especial o de excepciones, aplicados a soportes publicitarios emplazados dentro del autódromo con impacto visual hacia la vía publica.

**Artículo 2º.-** Comuníquese, etc.



## FUNDAMENTOS

Señora Presidente:

El presente proyecto de resolución tiene como finalidad solicitar al Poder Ejecutivo información precisa acerca de la Adjudicación Régimen de Patrocinio del Autódromo "Oscar y Juan Gálvez", un activo estratégico de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

A través de la Resolución N° 19-GCABA-UCGPP/23, dictada por la Unidad de Coordinación Gestión Políticas Productivas, se adjudicó el patrocinio del activo denominado " Autódromo de la Ciudad Oscar y Juan Gálvez", perteneciente al Área Proyectos Especiales Autódromo de Buenos Aires, a la empresa Autopistas Urbanas S.A. (AUSA). Esta operatoria se formalizó mediante el Contrato de Cesión de Derechos de Comercialización (CDC) suscripto entre el Fideicomiso de Administración "Autódromo Oscar y Juan Gálvez" y la mencionada firma estatal, otorgándole la exclusividad para explotar comercialmente los circuitos, la zona deportiva y la infraestructura del predio.

Según las actuaciones, dicho acuerdo funcionaría como contraprestación y compensación financiera a favor de AUSA por las tareas de dirección y ejecución de obras integrales en el recinto deportivo. El marco legal de esta articulación se encuentra en el Contrato Interadministrativo de Obra (CIO) aprobado bajo el registro IF-2025-15047062-GCABASECD, firmado el 18 de julio de 2024 entre la Secretaría de Deportes del Gobierno de la Ciudad y AUSA, y convalidado por el Acta de Directorio N° 1679.

Sin embargo, reviste de especial importancia la cláusula que dispone que, como contraprestación por la Dirección de Obra, el Fideicomiso cederá a AUSA los derechos de comercialización, para ser explotados por sí o por terceros, de eventos internacionales de altísima relevancia y potencial recaudatorio, tales como el Campeonato Mundial de Motociclismo (MotoGP) y el Campeonato de monoplazas de Estados Unidos (IndyCar).

Frente a este escenario, se vislumbra un posible apartamiento de las obligaciones normativas por parte del Comité de Gestión del Fideicomiso Autódromo Oscar y Juan Gálvez. Como órgano especializado encargado de la gestión técnica, legal, financiera, administrativa y de fiscalización, este Comité habría incumplido las misiones y funciones conferidas por la Ley N° 5732 de la CABA, al delegar de forma improcedente sus responsabilidades directas tanto en la Secretaría de Deportes como en la empresa AUSA, tal como surge de los términos del CIO y del CDC citados.

Por otra parte, recientemente se ha dictado la Resolución RESOL-2026-7-GCABA-SSPGE, la cual aprueba el "Plan Anual de Patrocinio 2026" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, bajo el régimen de la Ley N° 6163. Dicha ley tiene por objeto regular la participación de personas humanas o jurídicas privadas en el sostenimiento de actividades, programas y espacios públicos a través de convenios de patrocinio.

La mencionada resolución ratifica como autoridad de aplicación a la Subsecretaría de Posicionamiento y Gestión de Eventos dependiente de la Secretaría de Medios, dotándola de la facultad para evaluar proyectos, suscribir convenios y confeccionar el Plan Anual. En este orden, mediante el Anexo I de dicha norma, el Poder Ejecutivo incorporó formalmente al Autódromo Oscar y Juan Gálvez, bajo la órbita de la Secretaría de Deportes, como "activo patrocinable". El texto prevé de forma explícita la posibilidad de explotación sobre el Autódromo de la Ciudad de Buenos Aires en su totalidad; carreras y competencias de automóviles, motocicletas y kartings; eventos deportivos, recreativos y culturales desarrollados en el predio y actividades promocionales y campañas publicitarias vinculadas a dichos espacios.

La superposición de convenios interadministrativos, cesiones de derechos de exclusividad comercial para eventos internacionales a una empresa estatal y la posterior inclusión del predio en el Plan Anual de Patrocinio 2026 abren lógicos interrogantes sobre la transparencia, el control real de los fondos públicos y el rol de fiscalización que el Fideicomiso debió ejercer por ley.

Resulta indispensable que se brinde información detallada sobre los alcances económicos y legales de estos acuerdos, con el fin de garantizar el debido control sobre los bienes del dominio público de la Ciudad.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto.